



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

ORDENANZA N° **6868**

Corrientes, **07 JUL 2020**

VISTO:

- La Ley Nacional N° 27.541;
- El Decreto N° 697/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes;
- La Resolución Municipal N° 926/2020;
- La Disposición N° 105 de la Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; Y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27.541 se Declara la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que, la Decisión Administrativa Nacional 524/2020 otorga la facultad sobre excepción del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, para el personal afectado a las actividades y servicios detallados;

Que, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 697/2020, la Provincia de Corrientes se adhiere al aislamiento social, preventivo y obligatorio con distintas excepciones que se fueron realizando con el objetivo de restablecer la actividad económica afectada;

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), por Resolución N° 926/2020 se adhiere al Decreto Provincial, y se circunscribe además a la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de un año, determinada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por Disposición N° 105 de la Subsecretaría de Comercio de la MCC, se establece que los comercios radicados en la Ciudad, que estén exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio deberán permitir cantidad máxima de una persona por cada 9 m2 en el interior de su local;

[Handwritten signature and initials]



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **07 JUL 2020**

ORDENANZA N° 6868

Que, la crisis sanitaria y económica que atraviesa el mundo entero, ha venido a modificar ciertos usos y costumbres en las formas de relacionarnos con los demás actores de la sociedad;

Que, se torna necesario intensificar las medidas epidemiológicas que sean adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación del COVID-19;

Que, es de suma importancia aunar esfuerzos entre todos para cumplir con las medidas establecidas, y de esta manera, entre comerciantes y vecinos que se acerquen a los locales, poder continuar con la apertura de negocios, que son necesarios para mantener activa la actividad productiva y comercial del ámbito local;

Que, debemos lograr una verdadera conciencia y responsabilidad social en el cumplimiento de la normativa local para poder combatir esta Pandemia, y mitigar los efectos de la misma;

Que, por ello, es necesario que los comercios habilitados cuenten con señalética sobre cuidados y obligaciones para ordenar el ingreso a los mismos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Cartel Indicativo para Capacidad Máxima de Personas en Locales”

ARTÍCULO.-1°: ESTABLECE la obligatoriedad de instalar un cartel indicativo de la Capacidad Máxima Permitida para el ingreso de clientes, en el acceso de cada local comercial que posea permiso especial de emergencia.

ARTÍCULO.-2°: DEBERÁ contar también con señalética de Uso Obligatorio de Barbijos y distanciamiento social, tanto para el personal de atención como para los clientes, y tener a disposición alcohol en gel, o cualquier elemento



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

6868

Corrientes, 07 JUL 2020

ORDENANZA N°

que permita mantener la higiene en las manos de todas las personas que asistan al lugar.

ARTÍCULO.-3°: LOS comerciantes deberán delimitar por fuera de su local, las líneas de distanciamiento social de 1,5 metros como mínimo a fin de evitar la concentración de personas en las filas para el ingreso, respetando así las normas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará el Órgano de Aplicación de la presente.

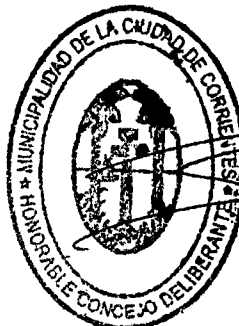
ARTÍCULO.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTICULO.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Fabrizio Abel Sartori
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



Alfredo Oscar Vallejos
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ORDENANZA N° 6868

Corrientes, 07 de julio 2020

VISTO: LA ORDENANZA N° 6868 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1694 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-07-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.


Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IMPRESA	IMPRESA	IMPRESA	IMPRESA
IMPRESA	IMPRESA	IMPRESA	IMPRESA
E. PRADAS	08	JULI 2020	12
SALIDA			